



Montevideo, 21 de diciembre de 2001

C I R C U L A R N° 1.770

Ref: Empresas de Intermediación Financiera y Administradoras de Crédito. Tasas máximas de interés.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 19 de diciembre de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero el siguiente artículo:

ARTÍCULO 162.1 - (Tasas de interés en préstamos de dinero por empresas administradoras de crédito y en operaciones con tarjetas de crédito). Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 162, a las operaciones de préstamos de dinero realizadas por empresas administradoras de crédito y a las operaciones de crédito para financiamiento de ventas de bienes y servicios realizadas por terceros mediante el uso de tarjetas de crédito u órdenes de compra, celebradas por las mismas administradoras y por empresas de intermediación financiera."

Cr. Alfredo Porro Scesa

Intendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay